CONTRATO DE SERVICIOS Nº 03/2012

"Servicio de VPN a través de Fibra Óptica para Conexión a la RMSP"

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT**, domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el **Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos**, con Cédula de Identidad N° 608.336, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – TEISA**, domiciliada en Cecilio Da Silva Nº 1.001, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Gustavo Adolfo Egüez Gill**, con Cédula de Identidad N° 924.606, en su carácter de representante legal de la firma, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VPN A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA PARA CONEXIÓN A LA RMSP"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, con relación a los servicios de VPN a través de fibra óptica para conexión a la RMSP a partir del mes de junio que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Contratación Directa N° 05/ 2012 con las especificaciones técnicas;
(c) Resolución de Adjudicación Nº 136/2012;
(d) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 05/2012;
(e) La Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA**;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.---------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **260**, objeto del gasto específico **"Servicios Técnicos y Profesionales"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.----------

Gustavo Egüez
Director Comercial

Dr. Justo Prieto Nº 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

PARAGUAY TODOS

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 237623.

El pago por la provisión será financiado con los recursos previstos en el presupuesto general de la Nación, ejercicio fiscal 2012, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", por facturas mensuales dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha de presentación de la factura, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.---------
De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4 % (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2051/2003.----------
El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/12**, convocado por el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 136/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato se establece desde el 01 de junio de 2012 hasta el 30 de mayo de 2013.----------

La vigencia del contrato para el ejercicio fiscal 2013 quedará sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal respectivo.----------

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.----------

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor del servicio, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta del **CONTRATISTA**, asciende a la suma mensual de **G. 688.500- (Guaraníes Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos)** y el monto total de **G. 8.262.000.- (Guaraníes Ocho Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil)** IVA incluido, financiado de la siguiente forma, para el Ejercicio Fiscal 2012 hasta la suma de G. 4.819.500 (Guaraníes Cuatro Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos) y, para el Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de G. 3.442.500 (Guaraníes Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos).----------

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria en ITAÚ Cta. Cte. N° 40002395/9.----------

Gustavo Egüez
Director Comercial

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

PARAGUAY TODOS

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA confirma que se haya plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, motivo por el cual, se compromete a llevar a cabo el **"Servicio de VPN a través de Fibra Óptica para Conexión la RMSP"**, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Anexo 3), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Los servicios no podrán ser restringidos ni suspendidos bajo ningún concepto durante el periodo de Contratación.----------

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** por cada hora o fracción de hora de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Declaración Jurada de Fiel Complimiento de Contrato.----------

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.--

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Prestación del Servicio de VPN a través de Fibra Óptica para Conexión la RMSP en base a las Especificaciones Técnicas del llamado y la Carta Oferta y Declaración jurada del oferente adjudicado a partir del mes de junio que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

Gustavo Egüez
Director Comercial

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

13. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**.-
b. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.-
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-

13.1 Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Anticipo Financiero del Contrato.----------
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------
13.2 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**:
Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.----------
Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.----------

13.3 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

Gustavo Egüez
Director Comercial
ISH

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA

PARAGUAY TODOS

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.----------

13.4 Los servicios no podrán ser restringidos ni suspendidos bajo ningún concepto durante el periodo de Contratación.----------

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** por cada hora o fracción de hora de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Anticipo Financiero de Contrato.----------

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.--

14. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051/03 y la Ley N° 1.879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por (5) cinco páginas y se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de junio de 2012.--------

POR EL CONTRATANTE: .....

Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos
Ministro, Presidente del CONACYT

POR EL PROVEEDOR: .....

Sr. Gustavo Adolfo Egüez Gill
Representante Legal de TEISA

Gustavo Egüez
Director Comercial

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py